AYUNTAMIENTO DE
PUERTOLLANO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO Y LA IGLESIA CRISTIANA EVANGÉLICA DE PUERTOLLANO

Puertollano, a 9 de septiembre de 2021

COMPARECEN

De una parte, **D. ADOLFO MUÑIZ LORENZO**, en su calidad de Alcalde -Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puertollano (en lo sucesivo Ayuntamiento), en nombre y representación de esta Corporación, y con dirección a estos efectos en Puertollano, Plaza de la Constitución nº 1, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 21. 1 . b) de la Ley 7/ 1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de Diciembre de medidas para la modernización del Gobierno Local, con C.I.F. P-1307100-F.

De otra parte, **D. EVELIO JULIÁN MORENO GIL**, mayor de edad, con DNI 33.914-500-B, en calidad de Pastor de la Iglesia Cristiana Evangélica de Puertollano, con CIF R-1300088-J, y dirección en C/ Ancha nº 23 de Puertollano.
Ambas partes, actuando en el ejercicio de sus cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose la capacidad jurídica suficiente en cuanto a la mencionada representación para suscribir este Convenio

EXPONEN

PRIMERO.- La Iglesia Cristiana Evangélica de Puertollano, que goza de personalidad jurídica y eclesiástica, asume, entre otros fines que les son propios, la realización de una intervención social sobre los inmigrantes de Puertollano, con necesidades básicas por la situación de crisis que está atravesando el mundo.

SEGUNDO.- El Excmo. Ayuntamiento de Puertollano y la Iglesia Cristiana Evangélica de Puertollano, en su deseo compartido de la atención a la población inmigrante de nuestra ciudad, han visto como medio idóneo para conseguir tales fines la colaboración mutua de ambas entidades.

TERCERO.- Por ello, ambas instituciones han acordado otorgar el presente Convenio de Colaboración, en el que se fijan las condiciones en las que el Ayuntamiento contribuirá económicamente a la consecución de los fines de la Iglesia Cristiana Evangélica de Puertollano.

En conformidad con lo expuesto, ambas partes acuerdan la formalización del presente Convenio de colaboración, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público-LRJSP-, y en cumplimiento con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la base 30 de las de Ejecución del presupuesto municipal para el año 2021, que se regirá por las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El apoyo del Ayuntamiento a la promoción de las organizaciones cuyos objetivos vayan dirigidos a la integración social de las personas inmigrantes.

SEGUNDA.- Obligaciones.

1.- El Ayuntamiento se obliga a prestar apoyo financiero a la Iglesia Cristiana Evangélica para el buen desarrollo de sus actividades objeto del Convenio, así como establecer los cauces para una estrecha coordinación.

2.- La Asociación se obliga a:

- Realizar actividades dirigidas a la población inmigrante de Puertollano que son objeto de sus fines por una cuantía no inferior a la subvención otorgada.
- Colaborar con el Ayuntamiento de Puertollano en el desarrollo de cuantas acciones se pongan en marcha con la finalidad de integrar en todos los ámbitos a las personas inmigrantes.
- Participar conjuntamente en el diseño y ejecución de proyectos para la ciudad que se adecúen a sus fines.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o recursos que subvencionen los gastos objeto de este Convenio.
- Presentar la justificación técnica y económica oportuna al finalizar el convenio.

TERCERA.- Aportación económica.

El Ayuntamiento se compromete al pago de la cantidad de **MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (1.350 €)** con cargo a la partida presupuestaria 0202.23104.48004 (R.C. 2021/972), cuya finalidad será el desarrollo de las Actividades Integradoras que desarrolla la Iglesia Cristiana Evangélica, incluidos los gastos de adquisición de material

así como los derivados del mantenimiento de las instalaciones, que la Iglesia utiliza para desarrollar estas actividades.

CUARTA.- Duración el Convenio.

Este convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá un plazo de duración de un año.

QUINTA.- Forma de pago.

El pago se realizará mediante transferencia, según Plan de Disposición de Fondos.

SEXTA.- Justificación

En virtud de la Base 30 Subvenciones de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2021, la justificación se realizarán en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del Convenio, mediante la presentación de un informe final detallando las actuaciones y actividades realizadas y el número de personas atendidas junto con la cuenta justificativa, con identificación de acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago adjuntando original de facturas, recibos, etc., o cualquier otro documento acreditativo del gasto sellando los mismos con indicación de "subvención Ayuntamiento de Puertollano". Así mismo se presentará certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

SEPTIMA.- Modificación.

Cualquier modificación del presente convenio deberá contar con el acuerdo unánime de los firmantes de acuerdo a la Ley 40/2015 de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público-LRJSP-.

OCTAVA.- Comisión de Seguimiento.

A requerimiento de cualquiera de las partes, se constituirá una comisión paritaria de seguimiento, integrada por un representante de cada una de ellas, para el seguimiento y control de la ejecución y aplicación del convenio, en concreto: la celebración de actos institucionales de presentación pública o difusión, así como para la resolución de controversias y determinación, en su caso, de las condiciones de resolución anticipada del convenio.

NOVENA.- Publicidad.

En el lugar de celebración de los actos así como en carteles y folletos que se editen al respecto figurará el logotipo del Ayuntamiento de Puertollano como entidad colaboradora.

DÉCIMA.- En todo lo no regulado en este Convenio, se estará a la normativa que regula las subvenciones de las Administraciones Públicas.

UNDÉCIMA.- Extinción del Convenio.

El incumplimiento de las estipulaciones del presente Convenio podrá dar lugar, a instancia de cualquiera de las partes intervinientes, a la resolución del mismo en los siguientes efectos:

- Pérdida de la financiación.
- Reclamación de reintegro de la cantidad abonada.

Leído el presente documento, se afirman y ratifican en su contenido, firmándolo ambas partes en el lugar y fecha al principio indicado.

EL ALCALDE PRESIDENTE

AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO - ALCALDÍA -

FDO. ADOLFO MUÑIZ LORENZO

EL PASTOR,

FDO. EVELIO JULIÁN MORENO GIL